

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES		Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte

sin novedad en su importante sesión de hoy y de mañana, a las 10 y 11 de la mañana, respectivamente, en el salón de sesiones de este Real Palacio. (Gaceta) núm. 117 de 27 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con fecha 21 de Agosto de 1890, se comunicó al Gobernador de la provincia de Gerona la Real orden siguiente:

«La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Superior de España del Instituto de los Pequeños Hermanos de María, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró no haber lugar a la exclusión de los alistamientos de La Bisbal, Monells y Cuilles para el actual reemplazo de los mozos Manuel Pastor Marcos, Bartolomé Deports Martí y Miguel Font Bashacoma.»

Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por el Superior en España del Instituto de los Pequeños Hermanos de María contra el fallo de la Comisión provincial de Gerona, que declaró no haber lugar a la exclusión de los alistamientos de La Bisbal, Monells y Cuilles para el actual reemplazo de los mozos Manuel Pastor Marcos, Bartolomé Deports Martí y Miguel Font Bashacoma.

Funda su solicitud en que la Congregación fue reconocida, en virtud de Real orden de 8 de Febrero de 1888, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, como asociación docente, y que por tanto reúne las condiciones señaladas en el referido art. 63 para gozar la exención.

Visto lo dispuesto en los números 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Vista la citada Real orden que autorizó a la congregación de Pequeños Hermanos de María para la enseñanza:

Considerando que los Religiosos

profesos de las Congregaciones destinadas exclusivamente a la enseñanza, con autorización del Gobierno, y los novicios de las mismas Ordenes que lleven seis meses de noviciado, cumplidos antes del día de la clasificación, deben ser excluidos totalmente del servicio militar, quedando, no obstante, sujetos a nuevo alistamiento y clasificación cuando dejaren de pertenecer por cualquier motivo a las referidas Ordenes antes de cumplir los treinta y dos años de edad.

Y considerando que basta la interpretación literal del citado precepto para estimar comprendida dicha Congregación en la exención que pretende;

La Sección opina que se debe revocar el fallo de la Comisión provincial de Gerona, contra el cual se reclama, y declarar por tanto, procedentes las exclusiones que se solicitan.

Y habiendo tenido a bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden y accediendo a la instancia del Provincial Reverendo Hermano de dicha Orden, Pablo María, lo traslado a V. S. para el suyo y a fin de que se tenga como regla general en los casos que en lo sucesivo ocurran. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta) núm 115 de 25 Abril.)

Quinta sección.

Número 1.765.

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la PROVINCIA DE MURCIA

ARRENDAMIENTO.—ANUNCIO

Incautada la Hacienda, como de la propiedad del Estado, de una finca denominada El Bebedor, sita en el término municipal de Moratalla, partido judicial de Caravaca, procedente de la Capellanía fundada por D.ª Ana é Isabel Rodríguez, compuesta de una casa cortijo; doce fanegas de tierra a cereales riego de pie, de fuente, de tercera; ciento

diez fanegas a cereales, secano, de 2.ª, ciento once fanegas a cereales secano de tercera, y mil trescientas sesenta y cuatro fanegas a pastos. El Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, se ha servido acordar el arriendo de dicha finca, cuyo acto tendrá lugar el día diez y seis de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El remate se celebrará en esta Delegación de Hacienda y Alcaldía de Moratalla, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general de Propiedades.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad de mil ciento diez pesetas que se señala, según las reglas establecidas por instrucción.

3.º Las posturas se harán en pliegos cerrados, acreditando previamente haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en esta Delegación.

4.º Además del precio del remate, se pagará a prorroga en los plazos estipulados y en metálico, el valor que, a juicio de peritos, tengan las labores hechas y frutos pendientes en la finca.

5.º El rematante de la finca se hará cargo de ella por medio de acta en que se expresará las casas, chozas, tapias y demás que contengan y del estado en que se encuentren, obligándose a satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio del perito se notasen al ferreter el contrato. El arrendatario no podrá roturar la parte de finca destinada a pastos, y para la de labor se obliga a disfrutarla a estilo del país.

6.º El arrendatario pagará por sementres adelantados el importe del arriendo, si es de cinco mil pesetas inclusive en adelante; por trimestres, adelantados también, si excediendo de ciento veinticinco pesetas no llegase a cinco mil.

7.º El arrendamiento será por tiempo de cuatro años.

8.º Si se enajenara la finca objeto del arriendo, caducará éste, concluido que sea el año de arrendamiento corriente a la toma de posesión por el comprador, según las costumbres de la localidad.

9.º No se admitirá postura a ninguno que sea deudor a los fondos públicos.

10.º No será permitido a los arrendatarios pedir perdón ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipula-

do. El contrato ha de ser a suerte y ventura sin opción a ser indemnizado por extinción de langosta, pedrisco ni otro accidente imprevisto.

11. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto a la acción que contra él intente la Administración, y a satisfacer los gastos y perjuicios a que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.

12. Serán de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que por todos conceptos se impongan a la finca arrendada.

13. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos al Notario, papel del expediente y escritura y las dietas de peritos, en caso de justiprecio (1).

14. Queda también sujeto el arrendatario a las demás condiciones que particularmente se han establecido por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.

Murcia 10 de Abril de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Eugenio Brugarolas.

Número 1.858.

Don Manuel Castroverde y Buñtrago, Recaudador de contribuciones de la zona 1.ª de Mula y 5.ª de esta provincia.

Eago saber: Que de conformidad con el art. 53 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos de esta zona que se expresan a continuación, a la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y urbana, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico.

En su consecuencia, se invita a los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus cuotas dentro del plazo que a cada pueblo se designa, y son:

- Albudeite, 3, 4, y 5 de Mayo próximo.
- Campos, 6, 7 y 8.
- Pliego, 7, 8 y 9.
- Bullas, 10, 11, 12 y 13.
- Mula, 17 al 30.

Transcurridos dichos plazos po-

(1) También viene obligado a pagar los derechos de inserción de anuncios. N.º de la B.

drán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno desde 1.º al 10 de Junio en el domicilio de esta recaudación, situado en esta ciudad, calle del Chorrador, número 2.

Mula 24 de Abril de 1897.—Manuel Castroverde.—V.º B.º: El Tesorero, P. Ordóñez.

Sexta sección.

Número 1.858.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUI

Don Cristóbal Martínez Gomariz, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que desde el día 1.º al 3 inclusive del próximo mes de Mayo, quedará abierta la recaudación del 4.º trimestre del actual año económico de las contribuciones territorial, rústica, urbana é industrial en la Casa Consistorial, y hasta el 10 del siguiente Junio en la casa núm. 40 de la calle Mayor de esta población.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes.

Lorquí 24 de Abril de 1897.—Cristóbal Martínez.—V.º B.º: El Tesorero, P. Ordóñez.

Número 1.858.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Domingo Bermúdez Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que en los tres primeros días del mes de Mayo próximo, se procederá á verificar la recaudación de la contribución rústica, urbana é industrial del primer período voluntario, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, en estas Casas Consistoriales, en la misma forma que los trimestres anteriores.

El segundo período de recaudación voluntaria, se verificará en los diez primeros días del mes de Junio siguiente.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los contribuyentes.

Alguazas 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Domingo Bermúdez.—El Tesorero, P. Ordóñez.

Número 1.858.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Francisco Navarro Bermúdez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial de esta villa, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio 1896-97, tendrá lugar su primer período en los días 1.º, 2 y 3 del próximo mes de Mayo; y el segundo período, en los diez primeros días del inmediato mes de Junio, en ambos períodos se hallará la recaudación abierta en la Casa Consistorial durante las horas reglamentarias.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto, para conocimiento de los contribuyentes.

Ceuti 23 de Abril de 1897.—Francisco Navarro.—V.º B.º: El Tesorero, P. Ordóñez.

Número 1.858.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don José Banegas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que durante los días 1, 2, 3 y 4 de Mayo próximo y los diez primeros de Junio siguiente de ocho de la mañana á dos de la tarde, estará abierta la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del año económico corriente de las contribuciones territorial, urbana é industrial de esta villa en el domicilio del Recaudador D. José Gil García, situado en la calle de San Juan, número 27.

Archena 23 de Abril de 1897.—José Banegas.—V.º B.º: El Tesorero, P. Ordóñez.

Número 1.858.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Edicto.

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que desde el día 1.º del entrante mes de Mayo al 10 del mismo mes, queda abierta al público la cobranza voluntaria de la contribución rústica, urbana é industrial, alcoholes y patentes, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico en estas Salas Consistoriales, y desde el 11 del expresado mes de Mayo al 10 de Junio en la casa del Recaudador D. Juan Sánchez Fernández, siendo horas hábiles desde las siete de la mañana á seis de la tarde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes.

Cotillas 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Sánchez.—V.º B.º: El Tesorero, P. Ordóñez.

Número 1.862.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Fernando Marín Bermúdez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, ante mi Autoridad y la Comisión del Ayuntamiento, designada al efecto la segunda subasta para el arriendo de los derechos establecidos en los puestos públicos de este pueblo, bajo el mismo tipo de mil pesetas que sirvió en la primera y con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal para que puedan enterarse de ellas las personas que la soliciten.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas se exhibirá la cédula personal y carta de pago ó depósito de un cinco por ciento del tipo de la subasta.

Los gastos que origine la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia con los demás que origine este expediente serán de cuenta del rematante.

Cieza 24 de Abril de 1897.—Fernando Marín.

Número 1.849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez-Corbán, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 7 del próximo mes de Mayo y diez horas de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Capitulares la primera subasta de el arriendo á pujas á la llana del arbitrio establecido sobre los puestos de carnicería y pescadería bajo el tipo de dos mil cuatrocientas pesetas y depósito provisional de ciento veinte pesetas para el año económico 1897 á 98.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Yecla 19 de Abril de 1897.—Juan Serrano.

Número 1.850.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez-Corbán, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 8 del próximo mes de Mayo y doce horas de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Capitulares, la primera subasta del arriendo á pujas á la llana del servicio del alumbrado público, bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas y depósito provisional de trescientas veinticinco pesetas, para el año económico de 1897 á 1898.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Yecla 19 de Abril de 1897.—Juan Serrano.

Número 1.851.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez-Corbán, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 7 del próximo mes de Mayo y once horas de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Capitulares, la primera subasta de el arriendo á pujas á la llana del arbitrio sobre el sacrificio de reses en el Matadero público, bajo el tipo de mil seiscientas pesetas, y depósito provisional de ochenta pesetas, para el año económico de 1897 á 1898.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Yecla 19 de Abril de 1897.—Juan Serrano.

Número 1.852.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez-Corbán, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 7 del próximo mes de Mayo y doce horas de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Capitulares, la primera subasta del arriendo á pujas á la llana, del arbitrio sobre los puestos de la Plaza pública, bajo el tipo de cuatro mil novecientas pesetas, y depósito provisional de doscientas cuarenta y cinco pesetas, para el año económico de 1897 á 1898.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Yecla 19 de Abril de 1897.—Juan Serrano.

Número 1.854.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Serrano Martínez-Corbán, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 8 del próximo mes de Mayo y once horas de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Capitulares, la primera subasta del arriendo á pujas á la llana, del arbitrio sobre uso voluntario de pesos, medidas y romanas, bajo el tipo de diez mil novecientas pesetas, y depósito provisional de quinientas cuarenta y cinco pesetas, para el año económico de 1897 á 1898.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Yecla 19 de Abril de 1897.—Juan Serrano.

Número 1.838.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don José María López Sánchez y Fernández, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que á los diez días de aparecer inserto en el *Boletín oficial* de la provincia el presente edicto y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante una Comisión del Ayuntamiento de mi presidencia, la subasta pública para arriendo á venta libre de los derechos y recargos señalados á todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª unida al reglamento vigente, por los años económicos de 1897 á 98, 1898 á 99 y 1899 á 1900 bajo el tipo de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta pesetas cincuenta y nueve céntimos, por cada uno de dichos años y bajo las condiciones que expresa el pliego unido al respectivo expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La licitación se hará por pujas á la llana, adjudicándose el remate al mejor postor.

Para tomar parte en la subasta será indispensable no tener las in-

compatibilidades marcadas en el artículo 218 del Reglamento y acreditar haber depositado en las arcas municipales el importe del dos por ciento del tipo de la subasta.

Los gastos de inserción del presente anuncio y demás que origine la subasta serán de cuenta exclusiva del rematante.

Caravaca 21 de Abril de 1897.— José María López Sánchez.

Número 1.839.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Año económico de 1896-97.—5.ª semana de Abril.

Nota expresiva del coste de una baranda de hierro y baldosa, colocadas en la Plaza pública de este pueblo con dirección a la iglesia, yeso y jornales devengados por los operarios que lo han verificado en los días 12, 13, 14 y 15 de dicho mes.

Pts. Cts.

Francisco Gómez Peñalver, oficial de alarife, por tres y medio días á 2 pesetas uno..	7 »
Jerónimo Gómez Peñalver, ayudante, por tres días á 1'75..	5 25
José Pérez Valverde, amasador, por tres días á 1'50	4 50
Diego Flomesta Navarro, peón, tres días á 1..	3 »
Simón Buendía Garrido, oficial, tres días á 2..	6 »
Joaquín García Martínez, ayudante, tres días á 1'75	5 25
Diego Buendía Peñalver, amasador de yeso, dos días á 1'50.	3 »
El mismo, un día de peón, á 1.	1 »
Juan Moreno Peñalver, peón, tres y medio días á 1.	3 50
Juan López Peñalver, picapedrero, tres días á 1'50.	4 50
Diego Real Almeida, por tres días con un par de burras á 2'50.	7 50
Pedro Moreno Buendía, medio día con dos burras á 2'50.	1 25
Joaquín Martínez Buendía, medio día con su burra.	0 85
Julián Peñalver Real, por 87 fanegas de yeso á 50 céntimos fanega.	43 50
Antonio Calderón Romero, valor de la baranda de hierro y pilastras.	266 90
Jesualdo Soriano Sánchez, por 27 metros de losa cuadrada para la baldosa á 3 pesetas metro.	81 »
Por cuatro días de asistencia, como encargado, incluso medio día en recibir el yeso á 1'50 pesetas.	6 »
TOTAL.	450 »

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas cincuenta pesetas.

Campos 20 de Abril de 1897.—El Secretario, Joaquín Garrido.—Visto to bueno: El Alcalde, Mateo Moreno.

Número 1.861.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones referentes al mes de Marzo.

Supletoria del día 3.

Presidencia del Sr. Marín.

Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Que se abonen 7'50 pesetas por conducción de un expósito.

Que pase á informe de la Comisión de Administración una instancia sobre concesión para dotar de aguas potables esta población.

Se concedieron cuatro meses de licencia al Sr. Alcalde D. José Martínez.

Que se adquiriera la modelación necesaria para la rectificación del Censo electoral, designándose los escribientes para estos trabajos por el Sr. Alcalde.

Supletoria del día 10.

Presidencia del Sr. Marín.

Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se acordó el pago de una cuenta sobre plantación de árboles en el paseo.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos referentes al mes de Febrero último.

Se acuerda establecer alumbrado eléctrico en el piso principal de esta Casa Consistorial.

Que se deslinde por una Comisión el camino del viejo cementerio.

Aprobado el proyecto para la instalación de una verja en el paseo, se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil.

Que se paguen 500 pesetas al Arquitecto D. José Antonio Rodríguez, por el proyecto expresado.

Que se paguen siete pesetas por suscripción al *Boletín meteorológico*.

Supletoria del día 17.

Presidencia del Sr. Marín.

Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se aprobó una cuenta del hojalatero Francisco Lucas Penálva.

Se acordó no mostrarse parte en cierta causa sobre robo de espárragos.

Aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia el plano y proyecto de una verja para el paseo, se designó al Concejal Síndico Don Pascual Aroca para su ejecución, dando cuenta á la Corporación de los gastos semanales y pidiendo la excepción de subasta para la construcción de columnas de piedra artificial y cemento, necesario al objeto.

Que se paguen ocho pesetas por la adquisición de la ley de Instrucción pública.

Se creó una 4.ª plaza de Médico titular, acordando varias disposiciones á este fin.

Supletoria del día 24.

Presidencia del Sr. Marín.

Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Se concedieron tres meses de li-

gencia al Concejal D. Angel Rodríguez y se nombró Interventor de fondos á D. Juan María Jaén Llorca. Que se paguen al Farmacéutico municipal cierta cantidad por socorros á enfermos pobres y otra por aparatos ortopédico y otra por medicamentos á heridos pobres.

Que se pague la cuenta del material de oficina invertido en dicho mes.

Se acordó el pago de varias cuentas sobre aseo y limpieza en la Casa Consistorial, sanguijuelas á pobres y reparación del muro de la Barbacana.

En vista de una comunicación del Sr. Administrador de Bienes del Estado para incautarse de ciertos lotes de montes, se acordó denegar lo solicitado.

Se nombró escribiente temporero para la rectificación del amillaramiento y demás trabajos estadísticos.

Que se redacte pliego de condiciones para la subasta de los derechos sobre el Matadero y puestos públicos, autorizándose al Sr. Alcalde para la terminación de los expedientes.

Que se abone el tercer trimestre de contrata del alumbrado, la de medicamentos á enfermos, la del Censo á D. Mariano Marín, la jubilación de D. Juan María Marín y por inquilinato á D. Juan Pérez.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento y asociados del día 24 de Marzo.

La Corporación con sus adjuntos, presidida por el Alcalde accidental D. Fernando Marín, acordó los medios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, y que se ponga todo en conocimiento del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, conforme al art. 249 del reglamento.

Supletoria del día 31.

Presidencia del Sr. Marín.

Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Que ingresen en la Caja municipal 383'60 pesetas recaudadas por puestos públicos en los meses de Enero, Febrero y actual.

Se acordó celebrar solemnes rogativas al Santísimo Cristo del Consuelo implorando la lluvia para mejorar la cosecha pendiente, á cuyo efecto se traerá procesionalmente de su Ermita á esta Iglesia parroquial.

Que pase á informe de la Comisión de Administración una comunicación del Sr. Administrador de Bienes y Derechos del Estado sobre incautación de ciertos lotes de montes.

Que se convoque á la Comisión de pósitos para que informe la situación del Establecimiento.

Se designó una Comisión para que gestione la instalación del alumbrado eléctrico en esta Casa Consistorial.

Se acordó el pago del importe de una puerta en esta Casa Consistorial.

Se autorizó al Teniente Alcalde Sr. Oliver para el gasto necesario en las rogativas.

Cieza 10 de Abril de 1897.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión del 21 de Abril de 1897.

En sesión celebrada en dicho día fué aprobado el precedente extracto, certifico.— El Secretario, Pascual Marín.— V.º B.º: El Alcalde accidental, Marín.

Octava sección.

Número 1.859.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación de D. Manuel Belda Benavente, se instruye sumario por el delito de hurto contra otro y Gregorio García Solano, de trece años de edad, hijo de Antonio y Josefa, natural de Fuente-álamo, vecino de esta ciudad, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora; y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia dimanante de dicho sumario, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Audiencia provincial en las cárceles de la capital.

Y para que se persone en la misma á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Oliva.—P. S. M.; Excusando al Sr. Belda, José Bayo.

Número 1.848.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Joaquín Vidal Aldeguer, Oficial de Sala de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, en funciones de Secretario por enfermedad del propietario.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Tribunal del Jurado, tramitado con arreglo á la ley y que obra en esta Secretaría de gobierno, se expresarán las causas comprendidas en el alarde que tuvo lugar el diez y siete del actual en esta Sección segunda, para comienzo de cuyas sesiones y el juicio oral respectivo, se ha servido señalar esta presidencia uno de los salones de esta Audiencia, en los días y horas siguientes:

Una procedente del Juzgado de instrucción de Lorca sobre violación, contra José Gómez, para el día veinte de Mayo próximo y once horas de su mañana.

Otra del mismo Juzgado sobre infanticidio, contra Beatriz Ruiz y otra, para el día veintiuno del mismo mes y hora.

Otra contra Sebastián Sánchez, sobre homicidio, para el veinticuatro del mismo mes y hora.

Otra del propio Juzgado sobre tentativa de robo, contra Andrés Gil y otro, para el día veintiséis del referido mes y hora.

Otra contra Felipe Dimas, sobre homicidio, para el veintiocho de igual mes y hora.

Otra contra Juan Alcaraz, sobre homicidio, para el treinta y uno de igual mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra Manuel Pérez, para el día primero de Junio próximo y once horas de su mañana.

Otra contra Juan Poveda, sobre homicidio, para el tres de igual mes y hora.

Otra contra Pedro García y otros, sobre homicidio, para el cuatro de dicho mes y hora.

Otra contra Ginés Adán, sobre homicidio, para el siete de igual mes y hora.

Otra contra Andrés Moya y otro, sobre homicidio, para el ocho del propio mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra Miguel Ruiz, para el nueve de igual mes y hora.

Otra sobre robo, contra José María Ayala y otros, para el diez del mismo mes y hora.

Otra para el día once del igual mes y hora, sobre homicidio, contra Francisco López y otro.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Caravaca, sobre malversación, contra José Rubio, para el catorce de Junio próximo y once horas de su mañana.

Otra sobre robo del mismo Juzgado, contra Fulgencio López y otro, para el quince del mismo mes y hora.

Otra del mismo Juzgado contra Francisco Rocamora, sobre homicidio, para el diez y seis del mismo mes y hora.

Otra sobre parricidio del mismo Juzgado, contra Pedro González y otro, para el diez y ocho de igual mes y hora.

Otra sobre robo, contra Vicente Durán y otro, para el veintiuno del propio mes y hora.

Otra contra Juana Rodenas y otro, sobre infanticidio, para el veintidós del mismo mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra Antonio Jiménez y otro, para el veintitrés de igual mes y hora.

Otra sobre raptó procedente del Juzgado de instrucción de Cartagena, contra Enrique Conesa, para el veinticinco de Junio próximo y once horas de su mañana.

Otra del mismo Juzgado, sobre homicidio, contra Pedro Sánchez, para el veintiséis de igual mes y hora.

Otra del mismo Juzgado, contra Sebastián Corihuela, sobre homicidio, para el veintiocho de igual mes y hora.

Otra del mismo Juzgado, sobre tentativa de violación, contra Domingo García, para el 30 del propio mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra Miguel García, para el día primero de Julio próximo y once horas de su mañana.

Otra sobre violación, contra Manuel Mateo Expósito, para el dos de igual mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra José Muñoz, para el tres del propio mes y hora.

De igual modo certifico: Que verificado en el día de ayer el sorteo que previene el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, han sido designados por las suertes para funcionar en el primer cuatrimestre del corriente año en cada uno de los Juzgados que se expresan, así como para supernumerarios con indicación de su vecindad.

JUZGADO DE LORCA

Cabezas de familia.

Salvador Elud Romera, San Mateo.

Pedro Dimas Morales, San Crisóbal.

Pedro Camacho Romera, Totana.

Eduardo Jimeno Gabardón, San Juan.

Juan José Moya Angeler, San Mateo.

José Castillo Guerrero, San Juan.

Tomás Rubio Tomás, Totana.

Francisco Cervantes Rodríguez, San Patricio.

Antonio Cachá Cano, San Mateo.

Angel Cañizares Pastor, id.

Antonio Ruiz Requena, Totana.

Andrés Martínez Jiménez, San Mateo.

Santiago Salinas Fernández, Mazarrón.

Miguel Cánovas Cánovas, Totana.

Agustín Martínez Clemente, id.

Angel Martínez Laríos, id.

Matías Cayuela Martínez, San Mateo.

José María López Ayuso, id.

Benito Pallarés García, Aledo.

Fernando Muñoz Barrenas, Mazarrón.

Capacidades.

José Aceña Crouseilles, Aguilas.

Salvador Aledo Carlos, Totana.

Francisco Cano Gómez, San Mateo.

José Fernández Sánchez, id.

Angel Pinillos Mateos, id.

Francisco Hernández Morillos, Lumbreras.

Francisco Carrasco Sánchez, San Mateo.

Angel Crespo Cánovas, Totana.

Laureano Egea, San Mateo.

Andrés Martínez Martínez, id.

Isidoro Clarés Gómez, Mazarrón.

Vicente Cayuela Mora, Totana.

Angel Cerveto Belda, Aguilas.

Manuel Campoy Sánchez, San Mateo.

Cipriano Rodríguez García, Santiago.

Francisco García Carrasco, San Mateo.

JUZGADO DE CARAVACA

Cabezas de familia.

Domingo Abellán Rubio, Moratalla.

Antonio Ludeña López, Calasparra.

José María Rodenas González, Caravaca.

Amador Espín Arévalo, Cehegín.

Ginés Sánchez de Egea, Moratalla.

Antonio Aranega Sa, Caravaca.

Rosendo Teruel Martínez, id.

Antonio Lorenzo Abril, Cehegín.

Marcelino Pérez Piñero (menor), Calasparra.

Alonso Ortega Jiménez, Cehegín.

Pedro Ruiz Hernández, id.

Bernardo González Martínez, id.

Francisco Durán Ruiz, id.

Pedro Ruiz Gómez, id.

Antonio de Béjar Ciller, Caravaca.

Antonio Martínez Moreno, Calasparra.

Antonio Ramón, Caravaca.

Alfonso Clemente Pinto, id.

Isidoro López López, Calasparra.

Diego Moreno Guerrero, id.

Capacidades.

Ramón Abellán Manzanera, Caravaca.

José Sánchez Guerrero, id.

José Martínez Carrasco, id.

Adolfo Alguacil Alguacil, Cehegín.

Francisco Gómez G. Sequera, Moratalla.

Juan Alguacil Marín, Caravaca.

Manuel García Pareja, Cehegín.

Francisco Pérez Zaragoza, id.

Antonio García Sánchez, Moratalla.

Antonio Montalván Ortiz, Calasparra.

Roque Piñero Hurtado, Calasparra.

Gabriel Guillén Soler Mayor, id.

Pedro Piñero Guerao, id.

Fernando Clemente Zafra, Cehegín.

Agustín Miralles Soro, Calasparra.

Vicente Navarro Torrecillas, Caravaca.

JUZGADO DE CARTAGENA

Cabezas de familia.

Ramón Fuentes, San Diego.

Pablo Cazoria, Duque.

Pedro Ros Martínez, Fuenteálamo.

Emilio Bonet, Mayor.

José Conesa Gracia, Unión.

Francisco Aracil Esteban, id.

Jerónimo Martínez, Aire.

José Pérez, Castellini.

Guillermo Puga, P. Murcia.

José Bienet, Villamartin.

Andrés Medina (hijo), Jara.

Eladio Nieto, Carmen.

Emilio Doggio, Santa Catalina.

José Mercader Ros, Santa Florentina.

Francisco Guerra Quilés, Carmen.

Eduardo Mancebo, Jabonerías.

Samuel Vas, Carmen.

José Londres, Villamartin.

Justo Pastor Tomás, Canales.

Atanasio Molina, P. Murcia.

Capacidades.

Joaquín Cayuela Paredes, Campos.

Adolfo López y López, Andino.

Angel Luna Egea, Cuatro Santos.

Juan Mora Ros, Caldererías.

Remigio Jiménez Gómez, Unión.

Martín Miró Oller, id.

Enrique González Montaña, Duque.

José Antonio Pedreño Solano, Unión.

Francisco Moreno Martínez, Mayor.

José Bocio Juez Sarmiento, Merced.

Ginés Cano Alcaraz, Angel.

Cárdido Conesa Lorca, Fuenteálamo.

Mariano Fernández Alarcón, San Francisco.

Virgilio Lorente Valcárcel, Ignacio García.

Andrés García, Fuenteálamo.

Julic Hernández Acosta, Mayor.

SUPERNUMERARIOS PARA TODOS LOS JUZGADOS

Cabezas de familia.

Marcos Martínez Ruiz, Santa Teresa.

José Santamaría Carratalá, Platería.

Rafael López Cabezuolos, Santo Domingo.

Juan de Dios Ayuso Gómez, San Nicolás.

Capacidades.

Antonio Belmar Luque, Lucas.

Manuel Fernández Ugena, Beniján.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, remitiéndolo durante la segunda quincena, según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la vigente ley del Jurado, con el visto bueno del Sr. Presidente, pongo y remito la presente al Sr. Gobernador civil en Murcia veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Vidal.—V.º B.º: El Presidente accidental, Collado.

Anuncios.

OBRAS
que se venden en la imprenta de este periódico.

Novísima Ley de Quintas. 2 50
Novísima Ley del Timbre. 2
Manual de Consumos. 2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadrados en tela, con mucho lujo á pesar de su baratura.

ALCALDÍAS

que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

AGUILAS, por la de arbitrio sobre uso de pesas y medidas.	Pts: Cts
AGUILAS, por la de puestos públicos.	18 p
MAZARRÓN, arbitrios sobre establecimientos públicos.	20 p
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14 p
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15 p
RICOTE, por la de los consumos.	21 p

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caraja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.